Rep.r Alcaln. de Nm.o D.r que asiente con el Señor Corregr. de la Rl. Merin.d de los Soldados de este Rno.

En Segn. Cuanto. esta carta de poder Vuestra en forma vieren Como nos. El Lic.do Don Fran.co Leon Santos y Sn.te mayor de Rl. Audiencia de Cantabria Dor.n y Don Sebastian de Robles = Don P.o Sancho Marin = Don.o Ximenez Curiel = Don.n de Vega de Sotoserna = Don.n Martina de Robles = ante. de Robles Sant.o = El Lic.do Don Ygnacio de Cortes = El Lic.do Berdeja = El Lic.do Jorge Perez Baca de Coo = Ante. Fr.co de Quintana = Mathias de Lopez Alamo = Don Alf.o Conej.o Marin = Mathias Miniarro. Conc.jo Just.a y Regimiento desta Villa de Sant.n de Suso. Vnca. Cabeca. de Rno. ayuntamy. como lo abemos de uso y costumbre para ordenar sus cosas tocantes. al Rl. Merin.d de dho. mro. Señor Vien desta Publica. decimos. que por quanto El Merin.d de los Soldados. de la Cabeca de Rno. de Castilla la Vieja tiene Sant.a Regido ser Seis y Cincuenta y nueve Vecinos de Vra. Md. Conce. a dinero En conformidad de Vra. Rl. horden. para que Vra. Md. Nombremos que Conce. Corregr. de dho. Rno. Nombramos que Damos rrio. poder cumplido El que de derecho se requiere y sea necesario. a Don Ant.o Benito Decimo y Regidor de dha. Villa. Especialmente Especialmente para que en nombre de dha. Villa y de Nros. Decimos. Ajuste y Concierte. Conce. dho Señor Corregr. de dha. Rno. La cantidad en Nra. Rl. hacienda. y de Decimos. an de servir. a Vra. Md. cada vno. de los Soldados. por la cantidad de Cincuenta y nueve y que Concertare y ajustare Le obligue a lo cumplir, que Pagara en el Plazo y lugar que se Concertare y sobre ello por nos y en nombre de Nros. Pueblos. Parezca ante Vra. Md. y ante el Escrivano de Rl. Audiencia de Cantabria de la Residencia de Vra. Md. Con las Renunciaciones de Leyes Fueros y derechos de nro. favor en forma. Y para mejor Cumplimiento de lo que dho. es Nos obligamos con todos los bienes de Nros. Pueblos. muebles y Rayces. avidos y por aver. Y damos poder cumplido a todas las Justicias de Vra. Md. de qualesquier Partes que sean. para que a lo que dho. es y cada cosa y parte de ello nos Compelan y apremien como por Sentencia pasada en cosa Juzgada. Y Renunciamos todas las Leyes Fueros y derechos de nro. favor con la general del derecho en forma. En Testimonio de lo qual otorgamos esta Carta de poder en forma ante el Escrivano de Rl. Audiencia de Cantabria de la Residencia de Vra. Md. y de los testigos de Yuso escritos. Que fue hecha y otorgada en la Villa de Medina de Pomar a veinte y quatro dias del mes de Enero de mil y setecientos y quarenta y dos años. Y los otorgantes que yo el Escrivano de Rl. Audiencia de Cantabria de la Residencia de Vra. Md. doy fee conozco. Lo firmaron de sus nombres = Lic.do Leon Santos = Don Sebastian de Robles = Don P.o Sancho Marin = Don.n de Vega de Sotoserna = Ante. de Robles Sant.o = Lic.do Berdeja = Lic.do Jorge Perez Baca de Coo = Ante. Fr.co de Quintana = Mathias de Lopez Alamo = Don Alf.o Conej.o Marin = Mathias Miniarro. Ante mi Fr.co Ant.o de Cossio Escrivano de Rl. Audiencia de Cantabria de la Residencia de Vra. Md. y de Merin.d

Rl. Hacienda

Por quanto por parte de Vos el Merin.d de los Soldados de la Cabeca de Rno. de Castilla la Vieja se me ha hecho Relacion que para el Repartimiento de los Soldados que Vra. Md. Nombrare para el Rno. de Navarra y Provincias de Guipuzcoa y Alava se ha de hacer Nombramiento de Corregr. que asiente con Vra. Md. en la Cantidad que ha de dar cada Pueblo y que para ello Vra. Md. Nombre a Don Ant.o Benito Decimo y Regidor de la Villa de Medina de Pomar y Merin.d de dho. Rno. de Castilla la Vieja para que en nombre de dha. Villa y de Nros. Decimos. Ajuste y Concierte. Conce. dho Señor Corregr. de dha. Rno. La cantidad en Nra. Rl. hacienda. y de Decimos. an de servir. a Vra. Md. cada vno. de los Soldados. por la cantidad de Cincuenta y nueve y que Concertare y ajustare Le obligue a lo cumplir, que Pagara en el Plazo y lugar que se Concertare y sobre ello por nos y en nombre de Nros. Pueblos. Parezca ante Vra. Md. y ante el Escrivano de Rl. Audiencia de Cantabria de la Residencia de Vra. Md. Con las Renunciaciones de Leyes Fueros y derechos de nro. favor en forma. Y para mejor Cumplimiento de lo que dho. es Nos obligamos con todos los bienes de Nros. Pueblos. muebles y Rayces. avidos y por aver. Y damos poder cumplido a todas las Justicias de Vra. Md. de qualesquier Partes que sean. para que a lo que dho. es y cada cosa y parte de ello nos Compelan y apremien como por Sentencia pasada en cosa Juzgada. Y Renunciamos todas las Leyes Fueros y derechos de nro. favor con la general del derecho en forma. En Testimonio de lo qual otorgamos esta Carta de poder en forma ante el Escrivano de Rl. Audiencia de Cantabria de la Residencia de Vra. Md. y de los testigos de Yuso escritos. Que fue hecha y otorgada en la Villa de Medina de Pomar a veinte y quatro dias del mes de Enero de mil y setecientos y quarenta y dos años. Y los otorgantes que yo el Escrivano de Rl. Audiencia de Cantabria de la Residencia de Vra. Md. doy fee conozco. Lo firmaron de sus nombres = Lic.do Leon Santos = Don Sebastian de Robles = Don P.o Sancho Marin = Don.n de Vega de Sotoserna = Ante. de Robles Sant.o = Lic.do Berdeja = Lic.do Jorge Perez Baca de Coo = Ante. Fr.co de Quintana = Mathias de Lopez Alamo = Don Alf.o Conej.o Marin = Mathias Miniarro. Ante mi Fr.co Ant.o de Cossio Escrivano de Rl. Audiencia de Cantabria de la Residencia de Vra. Md. y de Merin.d